BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3978 | Buenos Aires, Miércoles 13 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación para la provisión de caballos.

Buenos Aires, enero 22 de 1907.

Vista la nota que antecede y el acta de la licitación á que llamó la gobernación de Río Negro para la provisión de caballada con destino á los servicios policiales de la misma; y atento á lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Aprobar la licitación que antecede, efectuada el 6 de noviembre ppdo., con objeto de adquirir caballada para el servicio de policía, por la gobernación de Río Negro, y aceptar la propuesta presentada por don Casiano Pazo, para proveer de treinta caballos al precio de $ 50 m/n c/u, cincuenta pesos moneda nacional cada uno, en razón de ser la más ventajosa de las que con ese objeto fueron presentadas.

Comuníquese, publíquese y pase este expediente á la gobernación de Río Negro á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

II

Declarando intervenida la provincia de San Juan.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

En vista de los sucesos ocurridos hoy en la provincia de San Juan y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Constitución Nacional,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase intervenida la provincia de San Juan.

Art. 2º Desígnase jefe de policía provisorio de la intervención al teniente coronel Ramón González, jefe del batallón 4º de infantería.

Art. 3º Mientras se traslade á la provincia de San Juan el interventor que se nombre, el Ministro del Interior impartirá las instrucciones pertinentes al jefe de policía designado.

Art. 4º Dése cuenta del presente decreto al H. Congreso Nacional en sus próximas sesiones, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, enero 3 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Rafael Jiménez, en que pide jubilación, y no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870; atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rafael Jiménez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Tomás Masson, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Santa Rosa de Toay, con destino á oficina sucursal, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional (90.00 $ m/n)

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará á la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

V

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación pública la provisión de trajes con destino al personal de carteros.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que pide autorización para sacar á licitación pública la provisión para dos años, de trajes con destino al personal subalterno; y en mérito de las razones aducidas por la repartición citada,

El Presidente provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación pública la provisión por dos años, de trajes destinados al personal subalterno de la misma.

Art. 2º La mencionada Dirección hará constar en los contratos respectivos, que el gobierno no será responsable por el pago de daños y perjuicios por falta de cumplimiento á los mismos, si el H. Congreso no vota en la ley anual de presupuesto los fondos necesarios para abonar el importe de esas provisiones ó éstas se suprimen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el agente de la policía de la capital, don Albino Montaña, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (59.69), al agente de la policía de la capital don Albino Montaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Acordando una pensión

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Micaela A. de Selay, por sí y sus hijos menores, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cincuenta y seis pesos y veinticinco centavos moneda nacional (56.25 $ m/n), á doña Micaela Aranguren de Selay y María Concepción, Félix Miguel, Ana Celia, Miguel Angel y Juan Carlos Selay, viuda é hijos legítimos respectivamente, del empleado jubilado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Félix Selay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Nombrando un delegado al Congreso Internacional de Higiene en Montevideo.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Nombrar al doctor Genaro Sisto para que se incorpore á la delegación que debe representar á la república en el próximo Congreso Internacional de Higiene y Demografía en Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

No haciendo lugar á una petición de varias empresas de ferrocarriles.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Vista la solicitud de reconsideración del decreto de fecha septiembre 28 de 1901, recaída en la petición de las empresas ferroviarias, para que se las exima de la obligación del transporte gratuito de las encomiendas postales, y

CONSIDERANDO:

Que no se justificaría la modificación del criterio que inspiró esa resolución en atención á que las circunstancias no han cambiado, y de que las argumentaciones de los peticionantes no implican variación alguna en el estado del asunto; por lo expuesto y conforme á los fundamentos del decreto precedente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese el expediente.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

X

Autorizando la venta de artículos de carnaval.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Vista la solicitud interpuesta por la «Liga de Defensa Comercial» establecida en la capital, y en mérito de lo aconsejado por la junta de reclamos, establecida para mejor cumplimiento de la ley 4661 sobre descanso dominical,

El Presidente provisorio del H. Senado Nacional en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los comerciantes que tienen locales destinados á la venta de artículos de carnaval, como serpentinas, papel picado, trajes de disfraz, etc., para tener abiertos dichos locales durante los domingos 10 y 17 del corriente mes, no haciéndose extensivo este permiso para aquellos locales donde se efectúe la venta de artículos prohibidos por las ordenanzas municipales y de policía, sobre juego de carnaval.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Encontrándose vacantes dos puestos de comisarios de la gobernación de Río Negro, por renuncia de los señores Héctor Guffanti y Joaquín Agüero,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de la gobernación de Río Negro, á don Rosmiro Montenegro y al actual subcomisario don Justo González Iribe, y en reemplazo de este último, á don Miguel S. Barra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XII

Autorizando á la Municipalidad de Resistencia para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Visto el precedente telegrama de la municipalidad de Resistencia (Chaco) pidiendo autorización para celebrar sesiones extraordinarias á fin de resolver asuntos de suma importancia, como el trazado de una línea de ferrocarril y otros,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Municipalidad de Resistencia (Chaco) para celebrar sesiones extraordinarias durante el presente mes, con el fin indicado.

Art 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIII

Nombrando un comisario

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto el precedente telegrama de la gobernación del Chubut, y atendidas las consideraciones que se aducen,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de la partida volante del territorio del Chubut, á don Narciso Mundet, en reemplazo de don Franklin Nievas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XIV

Prorrógando el privilegio de paquete postal al vapor «Stuttgard».

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Vista la presente solicitud y siendo atendibles las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Art. 1º Prorrogar por el término de treinta días la patente provisional de paquete postal acordada al vapor «Stuttgard», de la Compañía Transatlántica Alemana «Nord Deutsche Lloyd».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

XV

Acordando una permuta á empleados de policía.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la permuta que solicitan hacer de sus respectivos puestos, el telegrafista de 4ª categoría del departamento de policía de la capital, don Pascual Nacarate y el oficial escribiente de la misma repartición, don Eulogio Lagomarcino.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Protocolo modificando el art. 1º del convenio de 11 de septiembre de 1905, con el Paraguay.

Reunidos en el despacho del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el señor doctor don Estanislao S. Zeballos, Ministro del ramo, y S. E. el señor doctor don José Z. Caminos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, con el objeto de cambiar ideas sobre la mejor forma de facilitar y acelerar los estudios que se verifican en el río Pilcomayo para determinar cuál es el brazo principal de dicho río, según el tratado de 3 de febrero de 1876 y el laudo arbitral del presidente de los Estados Unidos de América, pronunciado el 18 de noviembre de 1878, á que se refiere el convenio subscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de septiembre de 1905,

Han acordado, debidamente autorizados por los gobiernos que representan, lo siguiente:

Art. 1º Modificar el artículo 1º del convenio de 11 de septiembre de 1905, firmado en la ciudad de Buenos Aires entre el señor Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor don Carlos Rodríguez Larreta, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, doctor don José Z. Caminos, en el sentido de que la comisión mixta quede compuesta de un perito por cada parte contratante, manteniéndose en vigor los demás artículos del protocolo de 11 de septiembre de 1905.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman y sellan el presente convenio en doble ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires á 1º de febrero del año 1907.

(fdo.) JOSÉ Z. CAMINOS.
(fdo.) ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.

Aprobado.

BENITO VILLANUEVA.
ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

II

Decreto aprobando las actas finales de la comisión mixta internacional de límites con el Brasil.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Vistas las actas finales de la demarcación de la línea divisoria de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil, subscritas por la comisión mixta internacional constituída de conformidad con los protocolos de 9 de agosto de 1895, 1º de octubre de 1898 y 2 de agosto de 1900; y visto, igualmente, el plano general de la frontera demarcada, trazado y subscrito por la misma comisión en cumplimiento del artículo 6º del tratado de 6 de octubre de 1898,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las actas finales subscritas por la comisión mixta internacional, de fechas 8 de junio, 15 de julio y 8 de agosto de 1904, en las cuales queda trazada y descrita la línea divisoria entre los dos países: desde la boca del Cuareim hasta la del Pepiriguazú; desde la boca de éste hasta la cabecera principal del río San Antonio, y de ahí siguiendo su alveo hasta su desembocadura en el río Iguazú; y desde la boca del río San Antonio hasta su desembocadura en el Paraná.

Art 2º Apruébase, igualmente, el plano general de la demarcación, firmado por los mienbros de la comisión mixta internacional, cuyo plano fué aprobado y subscrito por aquélla, según resulta del acta de 6 de octubre de 1906.

Art. 3º El Ministerio de Relaciones Exteriores celebrará los acuerdos necesarios para tomar posesión en forma de las islas que dichas actas y planos declaran argentinas, y para la entrega de las islas que por igual concepto pertenecen á la República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando á un oficial, secretario privado interino del Ministro, y designando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Siendo necesario integrar el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario privado interino del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con antigüedad del 1º de enero y retención de su actual empleo, al oficial don Ricardo Penard Fernández.

Art. 2º Nómbrase oficial interino para reemplazar al señor Penard Fernández, mientras ocupe el cargo de secretario interino, al doctor Daniel Antokoletz, con la misma antigüedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Autorizando al Superintendente de límites internacionales, para abonar el mes de enero á los empleados cesantes en esa dependencia.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto que la oficina de límites internacionales ha quedado disuelta á contar desde el 31 de diciembre del año próximo pasado, y considerando que es equitativo abonar á los empleados administrativos cesantes sus sueldos correspondientes al mes de enero, durante el cual, por otra parte, han estado en servicio no obstante la disolución de la comisión, producida con anterioridad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Superintendente de límites internacionales, ingeniero don Zacarías Sánchez, á abonar un mes de sueldo á los empleados cesantes, don Juan R. Montes de Oca y don Ricardo Lanús (hijo), con los fondos que tiene en su poder destinados á cubrir los gastos de la extinguida oficina y de las demarcaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Exonerando al Cónsul en Oporto y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Vista la nota que precede fecha 5 de enero último, del señor Cónsul General Argentino en Lisboa, así como los documentos que la acompañan; y resultando que el Cónsul en Oporto don Luis C. Dorrego, hizo abandono de su puesto sin causa justificada; que el proceder de ese funcionario implica una violación grave de los deberes de su cargo, que no sería posible aceptar sin menoscabo del buen servicio y de la disciplina; la forma incorrecta en que éste se dirige á sus superiores y aun al mismo Ministerio, como entre otros, en el caso de escribir en términos irrespetuosos remitiendo por su intermedio, al de Hacienda fondos de la oficina que debió entregar al superior jerárquico con arreglo á las disposiciones vigentes; y teniendo en cuenta, además, las quejas y denuncias hechas contra el mismo por personas altamente colocadas en el comercio,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Luis C. Dorrego, del cargo de Cónsul de tercera clase con residencia en Oporto.

Art. 2º Nómbrase Cónsul de tercera clase con residencia en Oporto, al ciudadano argentino don Alberto Acevedo.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley nº 5060, abriendo un crédito suplementario.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta centavos ($ 31.448,40) moneda nacional, con destina al pago de los siguientes créditos pertenecientes á ejercicios vencidos:

N°	Concepto	$ m/n
1	F. C. B. A. al Pacífico pasajes..	71 50
2	» » » ..	122 20
3	» » » ..	115 90
4	» » » ..	72 —
5	» » » ..	248 —
6	» » » ..	139 95
7	» » » ..	77 50
8	» » » ..	36 —
9	» » » ..	314 —
10	» » » ..	12[illegible] 90
11	» » » ..	72 —
12	F. C. C. Argentino pasajes ...	467 15
13	» » »	382 34
14	» » »	563 57
15	» » »	840 94
16	» » »	328 52
17	» » »	456 44
18	» » »	355 14
19	» » »	699 50
20	F. C. B. A. y Rosario pasajes..	411 34
21	» » » ..	555 04
22	» » » ..	7[illegible]2 52
23	» » » ..	565 92
24	» » » ..	64 77
25	» » » ..	147 83
26	B. C. del Sud pasajes............	17 66
27	» »	372 05
28	» »	385 45
29	» »	289 86
30	» »	203 94
31	» »	19 55
32	» »	43 60
33	» »	21 95
34	F. C. G. O. Argentino pasajes..	240 05
35	» » » ..	168 70
36	» » » ..	136 90
37	» » » ..	36 10
38	» » » ..	233 90
39	» » » ..	119 75
40	» » » ..	54 15
41	» » » ..	91 15
42	» » » ..	180 85
43	» » » ..	41 10
44	» » » ..	87 28
45	F. C. C. C. y N. O. A pasajes	162 65
46	» » »	193 95
47	» » »	144 30
48	» » »	268 15
49	F. C. C. C. y N. Oeste pasajes	39 60
50	» » »	31 10
51	F. C. C. Córdoba pasajes........	372 95
52	» y N. O. A. pasajes..	307 65
53	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso, pasajes..................	51 —
54	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes.................	38 —
55	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes.................	38 —
56	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes.................	15 25
57	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes..........	13 50
58	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes.................	2 10
59	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes.................	3 —
60	F. C. Transandino de Bs. As. y Valparaiso pasajes.................	45 25
61	F. C. de Santa Fe pasajes.......	85 53
62	» » »	83 92
63	» » »	79 38
64	» » »	44 90
65	F. C. Oeste de B. Aires, pasajes.	25 96
66	» » »	60 91
67	» » »	128 99
68	F. C. de Entre Ríos, pasajes.	11 75
69	» Arg. del Este, pasajes.....	243 90
70	» B. Blanca, y Noroeste pasajes............................	6 39
71	Nicolás Mihanovich, pasajes	334 80
72	» » »	28 00
73	» » »	432 80
74	» » »	869 40
75	» » »	377 60
76	» » »	62 60
77	» » »	104 60
78	» » »	336 50
79	» » »	193 90
80	Intendencia de la Armada, pasajes..............................	240 00
81	Intendencia de la Armada, pasajes..............................	14 00
82	Intendencia de la Armada, pasajes..............................	283 86
83	Mensajerías «La Guerrera» pasajes..............................	24 00
84	Expreso de transportes «Unión Argentina».......................	841 00
85	Juan C. Eguillar, pasajes.........	42 00
86	Hipólito Bazán, pasajes..........	155 40
87	Juez Federal de La Plata, por honorarios del abogado, procurador y gastos de sellos en ejecución fiscal contra Jorge Latacha (hijo)...............................	659 00
88	Miguel Mujica, sueldo por noviembre 1903.....................	380 00
89	Miguel Mujica, sueldo por noviembre 1904.....................	1520 00
90	Gabriel Gómez, sueldos por 1903	175 00
91	Ricardo Vergara, honorarios...	2500 00
92	N. Tresco y Jesús A. Tenorio, honorarios......	400 00
93	León Gaurinski, artículos para Imp. Internos..................	812 00
95	Doctor Nicolás Casarino, $ 340, Benjamín Fernández, $ 80 y Juan Tronconi é Hijos y Cía. $ 42, por honorarios y gastos de papel sellado..........	462 00
96	Juan U. Cobo, viático, agosto y septiembre 1898...............	400 00
97	Ricardo C. Iglesias, sueldos 1903	63 33
98	Gregorio Beracochea, reintegro de sueldos.........................	85 50
99	Severo Figueroa, sueldo julio 1903	142 50
100	Administración de Impuestos Internos, diferencia de viático de varios revisadores de licorerías..	1373 76
101	Fernando Castéx, sueldo año 1903	32 50
102	Aduana de San Nicolás, para abonar las fallas de caja del expendedor de sellos de la misma, año 1903...	120 00
103	Aduana de Paso de los Libres, para abonar las fallas de caja del expendedor de sellos de la misma.	25 00
104	Mariano Marenco, fallas de caja como expendedor de sellos.	68 00
105	Carlos Palmarini, fallas de caja como expendedor de sellos.....	24 00
207	Scaravaglio, materiales suministrados á la oficina de movimiento del puerto de la capital.....	978 13
107	Angel García, sueldos.........	68 40
108	Aduana de la capital, varios gastos..........	854 00
109	Lacroce Hnos., pasajes...	12 90
110	Carlos Sarsotti, pasajes.........	61 80
111	Máximo Battilana, honorarios............ $ m/n 2000; Por sellos empleados en 1a instancia....... » 48; Por sellos empleados en 3a instancia...... » 24; Doctor Zimmermán, honorarios.......... » 350; Doctor Zimmermán, en 3a instancia...... » 60; Estanislao S. Guerra » 150	2632 00
117	Señores Verdean Hnos., por carne suministrada á la subprefectura del puerto de Camarones	30 00
		31448 40

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinticinco de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

ALEJANDRO CARBÓ. — *A. M. Tallaferro.* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, al Boletín Oficial y archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, 9 de febrero de 1907.

Vista la renuncia interpuesta por el ayudante en comisión de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Ramón A. Díaz,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante en comisión, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Ramón A. Díaz, cuya renuncia se acepta, á don Pastor del Pino.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

Nombrando en Bahía Blanca un inspector para el alumbrado eléctrico de la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

En virtud de lo dispuesto en el art. 3º, del decreto de fecha 9 del corriente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspectora, á la química farmacéutica señorita Otilia Echegoyen, para constatar cuánta corriente eléctrica se destina al servicio del alumbrado de la ciudad de Bahía Blanca, y cuánta al movimiento y luces del muelle y de la estación del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, en dicha ciudad, como asimismo el destino que se da á los materiales para alumbrado que la mencionada empresa introduce.

Art 2º El sueldo de la inspectora nombrada será de $ 200 m/n (doscientos pesos moneda nacional) y queda á cargo de la empresa citada.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial de registros de la aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Mariano Gutierrez, cuya renuncia se acepta, al escribiente de la aduana de la capital don Agustín F. Gavazzo, y en lugar de éste á don Francisco del Villar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la nota precedente de la Administración de la aduana de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Prorrógase sin goce de sueldo y por el término de un mes, la licencia acordada al vista de la aduana de la capital don L. M Battilana, y nómbrase á su actual reemplazante don José Florido, para substituirlo mientras dure su ausencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VI

Igualando el sueldo de los guardas de depósitos fiscales de empresas particulares, con los de igual categoría que figuran en el presupuesto.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas en la nota que precede, y teniendo en cuenta que no existe razón alguna para que los guardas al servicio de las empresas particulares á quienes se les ha reconocido como fiscales sus depósitos y en sus embarcaderos y muelles se les permite efectuar operaciones de carga y descarga, gocen de menor remuneración que la que les fija la ley de presupuesto á los de igual categoría, cuando sus funciones y responsabilidades son las mismas,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

A contar del 1º del corriente mes, los guardas de servicio de empresas particulares, gozarán de las remuneraciones siguientes:

El subprefecto de 3ª del dock sud de Buenos Aires en vez de 200 $ la de $ 260, y su denominación será la de jefe de resguardos de 2ª; los guardas 1ºs en vez de $ 180, la de $ 200; los guardas 2ºs, en vez de $ 150, la de $ 170; los guardas 3ºs en vez de $ 130, la de $ 150; los guardas 4ºs, en vez de $ 110, la de $ 120.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VII

Aclarando un decreto sobre libre despacho.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que las razones determinantes del decreto de enero 22 de 1907, sobre el procedimiento á seguirse en los pedidos de libres despachos y permisos de transferencias de artículos exonerados ó beneficiados con menor derecho condicional, son aplicables á los pedidos de importación libre de muestrarios, con los requisitos exigidos por el artículo 34 del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Declárase comprendidas en las disposiciones del mencionado decreto de 22 de enero ppdo, las solicitudes de importación libre de muestrarios, á que se refiere el artículo 34 del decreto de mayo 31 de 1906, reglamentario de la ley nº 4933.

Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
E. LOBOS.

VIII

Permiso para instalar dos guinches en la dársena norte.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima Compañía Arenera del Guazú, y teniendo en cuenta lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Acuérdase á la sociedad anónima Compañía Arenera del Guazú, el permiso solicitado para instalar dos guinches en la cabecera sud lado este, de la dársena norte, de acuerdo con el plano adjunto, con destino á la descarga de arena y piedra, sin que esta concesión dé privilegio para el atraque de las embarcaciones que deban utilizarlo, debiendo efectuarse las obras para su instalación por cuenta y riesgo de la empresa concesionaria y bajo la inspección de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

El presente permiso se acuerda con sujeción al decreto de 23 de febrero de 1904 (Digesto de Hacienda, pág, 1206) y con carácter precario, debiendo por lo tanto, inmediatamente de notificados los interesados, desalojar el sitio que ocupen, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IX

Dejando sin efecto unas concesiones de arrendamiento.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad anónima «Depósito y Mercado de Maderas» pidiendo se dejen sin efecto las concesiones de varaderos acordadas á los señores Lorenzo Ferrari, Buenaventura A. Lucich y Nicolás Badaracco, sobre la ribera sud del Riachuelo; y resultando de lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que asiste á la sociedad ocurrente el derecho para reclamar que se le deje libre el frente de su propiedad sobre la ribera, así como la necesidad de desalojar el terreno ocupado por los varaderos, para la construcción del muelle proyectado en ese paraje,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos sobre la margen sud del Riachuelo para establecer varaderos, acordadas con fecha 31 de octubre de 1896 á los señores Lorenzo Ferrari, Buenaventura A. Lucich y Nicolás Badaracco.

Art. 2º Los concesionarios nombrados desalojarán los terrenos ocupados, en el término de seis meses á contar desde la notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 4º de sus respectivas concesiones.

Art. 3º Publíquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para su comunicación y demás efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

X

Pago de servicio de eslingaje

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto el convenio ad referéndum celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Carlos Merlini, dando solución definitiva á la reclamación promovida por éste por servicio de eslingaje prestado en el puerto de la capital; y de conformidad con la autorización prestada por el Honorable Congreso, aprobando el citado convenio, por ley nº 5053 promulgada con fecha 6 del corriente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Carlos Merlini, la suma de ($10 000) diez mil pesos moneda nacional, que en virtud de la ley citada en el preámbulo, le corresponde por los servicios de eslingaje prestados en el puerto de la capital.

Háganse las anotaciones pertinentes, y fecho pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XI

Permitiendo la construcción de un embarcadero en Gualeguay

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la señora viuda de Berisso é hijos, pidiendo permiso para construir sobre la costa del río Gualeguay para el uso del saladero San José un embarcadero de animales en pie; y resultando de lo informado por la aduana local que puede accederse á lo pedido,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á la señora viuda de Berisso é hijos, el permiso solicitado para construir el embarcadero de la referencia para el uso del saladero San José, el que se utilizará en el embarque de animales en pie con destino á los puertos de la república, siendo entendido que en manera alguna podrá obstruirse el tránsito de la ribera.

La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le sean pertinentes, lo mismo que al fiel cumplimiento de las leyes y disposiciones en vigor sobre la materia que le fueren relativas.

El Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese al Ministerio de Agricultura, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XII

Devolución de derechos de eslingaje

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Lda. pidiendo el pago de sumas cobradas por la aduana de la capital en concepto de eslingaje sobre materiales desembarcados en el Dock Sud en el mes de agosto de 1906; atento los informes producidos, de los cuales resulta que durante el mes expresado la aduana ha percibido solamente el eslingaje en los despachos correspondientes á los vapores «Heliopes«, «Heinburg» y «Reigate» y no en los que corresponden á los demás buques comprendidos en la cuenta de fs. 1 que presenta la empresa ocurrente, y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 8 de la ley 2346 corresponde á la compañía recurrente el eslingaje de las mercaderías que se descarguen por el Dock Sud,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General al representante de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Lda, la cantidad de ciento cuarenta y siete pesos sesenta centavos oro sellado, importe del eslingaje percibido por la aduana de la capital en los despachos de los vapores «Heliopes», «Heinburg» y «Reigate» durante el mes de agosto de 1906.

Previa anotación en la oficina da contabili-

dad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XIII

Devolución de derechos

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Juan Shaw é hijos, pidiendo devolución de derechos abonados por una partida de 50 cajones con escritorios, de los que se quemaron 23 á bordo del vapor «Asunción de Larrinaga»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que en la relación de descarga del vapor «Asunción de Larrinaga» constan desembarcados 27 cajones de los 50 que constituían la partida.

2º Que los informes precedentes no comprueban que los 23 cajones restantes quedaran destruídos por el incendio que se produjo á bordo del vapor conductor ni que no hayan podido ser desembarcados clandestinamente pero originan la presunción vehemente de que haya ocurrido lo primero, y en tal caso, procede la devolución de los derechos abonados por ellos.

3º Que esa presunción no aparece desvirtuada por hecho ó indicio alguno en contrario,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Juan Shaw é hijos, la suma de ($ 1.065,38 m/n) un mil sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos moneda nacional, importe de los derechos cuya devolución se solicita, según la liquidación practicada á fs. 7 por la contaduría de la aduana de la capital.

Previa intervención de la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General á los efectos correspondientes.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XIV

Devolución de derechos

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud que antecede de la empresa del ferrocarril Central Córdoba, pidiendo la devolución de los derechos de guinche abonados demás en la descarga del vapor «Wistow Hall»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en la descarga de los 921.100 kilos rieles pedidos á despacho por manifiesto nº 166,915, solamente se hizo uso de guinche fiscal para 302,589 kilos, habiéndose abonado los derechos por el total de la partida,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, la cantidad de ($ 492,39) cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, que se expresa en la planilla de contraliquidación adjunta, suma abonada de más por derecho de guinche en la descarga del vapor «Wistow Hall» de 618512 kilos rieles, efectuada en el costado este del dique nº 2 con los elementos del mismo vapor.

Previas las anotaciones del caso en lo oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XV

Devolución de derechos

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Simonetti y Ridano pidiendo se les abone por Tesorería General el importe de los derechos correspondientes á la avería que la aduana de la capital les acordó en una partida de pasta de tomate documentada bajo nº 139885 de 1906; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la avería de que se trata fué acordada por la aduana de la capital con los requisitos legales y de acuerdo con el informe de los vistas del ramo designados al efecto, los cuales estimaron la *depreciación* de la mercadería en un 50 %;

2º Que los recurrentes han abonado los derechos por la totalidad de la partida,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General á los señores Simonetti y Ridano, la suma de ($ 282,02 m/n) doscientos ochenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional que según la liquidación de fs. 3 practicada por la contaduría de la aduana de la capital importan los derechos cuya devolución se solicita.

Prveia anotación en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XVI

Aprobando una transación

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la nota del señor Procurador Fiscal de Corrientes, en la que da cuenta de la trasación celebrada el 25 de octubre de 1905, con don Cosme Albano, en el juicio seguido contra éste sobre ejecución de multa impuesta por contrabando, y

CONSIDERANDO:

1º Que la transación referida es conveniente á los intereses fiscales, pues asegura el cobro de la suma que debe abonar el ejecutado;

2º Que aun cuando los procuradores fiscales no están autorizados para concluir arreglos de esta índole sin previa facultad especial del Poder Ejecutivo, en el caso presente puede aprobarse el celebrado en atención á su conveniencia,

El Preeidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Apruébase la transación celebrada por el señor Procurador Fiscal de Corrientes, con don Cosme Albano, por la cual éste se obligó á pagar la suma de $ 1121,76 moneda nacional importe de la multa que le fué impuesta en el juicio criminal nº 3099 sobre contrabando, en las cuatro cuotas siguientes:

1a de $ 400 m/n al contado, cuya suma fué depositada á la orden del Juez de la causa en fecha 25 de octubre de 1905, en el Banco de la Nación de Corrientes;

2a de $ 300 m/n, que fueron depositados el 15 de junio de 1906;

3a de $ 300 m/n, que vencerá el 27 de febrero próximo;

4a de $ 121,76 m/n, á vencer el 27 de junio del corriente año;

Encomiéndase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, que en lo sucesivo se abstenga de celebrar transación alguna relativa á los intereses fiscales, sin previa autorización especial del P. E. de acuerdo con lo establecido en el decreto de 18 de septiembre de 1891, inserto en el Dígesto de Hacienda, tomo 1º, página 1492, y fecho archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XVII

Autorizando á la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, para suministrar corriente eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la solicitud de la compañía Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expediente nº 887-M-1906, no haciendo lugar al permiso para utilizar en el alumbrado público en la ciudad de Bahia Blanca, maquinarias y materiales introducidos para el servicio de las dependencias del ferrocarril; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que la empresa ocurrente ofrece abonar los derechos de introducción de los materiales, máquinas y enseres en proporción á la cantidad de corriente eléctrica que se destine al alumbrado público, relacionada con la que se utilice con el alumbrado del muelle y de la estación;

2º Que esta proporción no podrá establecerse con fijeza hasta tanto se normalice el funcionamiento de la usina, prestando á la vez los dos servicios: el de alumbrado de la ciudad y el de la estación y muelle;

3º Que las maquinarias y materiales que en lo sucesivo se introduzcan, quedarán sujetas á las disposiciones generales pertinentes,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, á utilizar para el servicio de alumbrado de la ciudad de Bahía Blanca, las maquinarias y materiales que haya introducido hasta la fecha libre de derechos con destino á sus instalaciones.

Art. 2º La empresa otrorgará una letra en caución, del total de los derechos correspondientes á las maquinarias y materiales de referencia que se utilicen en el servicio de alumbrado eléctrico del municipio, á un año de plazo, al fin de cuyo término la aduana de Bahía Blanca fijará el importe proporcional de los derechos á pagarse de acuerdo con lo establecido en el considerando primero, y hará efectivo su valor, devolviendo la letra caucional.

Art 3º El Poder Ejecutivo nombrará un inspector que constatará cuanta corriente eléctrica se destina al servicio del alumbrado de la ciudad, y cuanto al movimiento y luces del muelle y de la estación del ferrocarril, como asimismo el destino que se da á los materiales para el alumbrado qne éste introduce.—El sueldo del inspector estará á cargo de la empresa.

Art. 4º Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XVIII

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Atento lo manifestado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata en su nota precedente, que demuestra la necesidad de disponer de los fondos necesarios para el pago del personal que se emplea en reparaciones de las vías del primero de los puertos citados, á cuyo efecto pide autorización para continuar invirtiendo la suma de ($ m/n 7 500) siete mil quinientos pesos moneda nacional, de los fondos creados en acuerdo de 8 de octubre ppdo, y,

CONSIDERANDO:

Que la suma mensual asignada en el presupuesto del corriente año para atender los trabajos de reparación de vías, es insuficiente á ese objeto, debido el aumento en los jornales;

Que el mayor movimiento de las operacio-

nes de exportación en la época actual, hace indispensable y urgentes las reparaciones indicadas, en la forma que actualmente se practican,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para invertir mensualmente hasta la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional en reparaciónes y mejoras de las vías del puerto de la capital, cuyas sumas serán imputadas á la partida que el presupuesto vigente asigna para ese objeto.

Comuníquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XIX

Concediendo una autorización.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente nota, en la que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos sólicita se le autorice para dar por cancelada la deuda que por concepto de contribución territorial figura impaga en sus registro hasta el año 1896 inclusive, que no estuviere en gestión judicial; y atento lo prescripto por el art. 32 de la ley de contribución territorial,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XX

Acordando una pensión

Buenos Aires, enero 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la señora Filomena Latorre de Pérez solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados se acreditan en autos debidamente los derechos que invoca la recurrente y el fallecimiento del causante;

Que se han publicado en el Boletín Oficial los edictos de estilo, sin que persona alguna se haya presentado á reclamar pensión;

Que consta de certificaciones é informes precedentes, que el causante señor Valentín Pérez prestó 25 años de servicios á la administración, por lo que, de conformidad á la ley 4349 artículos 17 y 19, le hubiera correspondido una jubilación de 64,80 $ m/n;

Que según los artículos 41 á 43 de la ley citada, la sucesión del empleado fallecido tiene derecho á pensión equivalente á la mitad de la jubilación que al causante hubiera correspondido;

Por estos antecedentes, y en virtud de las prescripciones contenidas en los artículos 17, 19, 26, 41, 42, 43, 46, 48 y 50 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar la señora Filomena Latorre de Pèrez y María Josefina, María Elisa, Oscar y Valentín Pérez pensión equivalente á la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al ex empleado don Valentín Pérez, ó sea con la asignación mensual de $ 32,40 moneda nacional.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á fin de que se sirva prestarle su aprobación de conformidad al artículo 50 de la ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO —FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de enero próximo pasado, por la que se acuerda pensión de ($ 32,40 m/n) treinta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional, á la señora Filomena Latorre de Pérez, y á María Josefina, María Elisa, Oscar y Valentín Pérez, viuda é hijos del ex empleado don Valentín Pérez,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un juez de paz y encargado de Registro Civil.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Debiendo terminar el 15 del actual el período por el cual fué nombrado don Benito A. Crespo juez de paz y encargado del Registro Civil del departamento de Bariloche (Río Negro),

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para ocupar el referido cargo, desde aquella fecha, á don Luis Morchio.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FLORENTINO BARROS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando inspector de máquinas de la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase inspector de máquinas de la Prefectura General de Puertos, al ingeniero maquinista subinspector Guillermo Lauder.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo en venta un lote de tierra

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Francisco Hsetich el lote 336 de la colonia Formosa, debiendo desestimarse, por lo tanto, el pedido de concesión de la misma tierra interpuesto por don Antonio Toneatto; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado por don Antonio Toneatto; concédese en venta á don Francisco Hsetich, por el precio y condiciones vigentes, el lote no 336 de la colonia Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo prórroga para una mensura.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Larrandart solicita se le conceda prórroga para presentar la diligencia de mensura de las 19.000 hectáreas que le fueron concedidas en arrendamiento en el lote no 9 de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y atento las causales invocadas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Pedro Larrandart la prórroga de cuatro meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las 19.000 hectáreas que le fueron acordadas en arrendamiento en el lote no 9 de la zona sud del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección Genenal de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comnníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Acordando un anticipo

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Francisco Fouilliand solicita se le acuerde un anticipo de 5.000 pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos por el trazado de la picada de Bompland á Yerbal Viejo, en Misiones, que le fué encomendado por el decreto de 25 de enero de 1906; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que la primera parte de los trabajos efectuados por el peticionante importan una suma superior á la solicitada, de acuerdo con lo aconsejado por esa Dirección General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al ingeniero don Francisco Fouilliand el anticipo de cinco mil pesos moneda na nacional, que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos por la operación que se hace referencia que le fué encomendada por decreto de 25 de enero de 1906, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos que reciba, acordados por la ley no 5049, haga entrega al citado ingeniero de la suma concedida.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo en venta un solar en el pueblo de «Rawson».

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Antonio Comerci, el solar D manzana 67 del pueblo Rawson, debiendo por lo tanto desestimarse los pedidos de concesión de ese lote, interpuestos por don F S. Aguilar y don Pedro Durante, de acuerdo con lo aconsejado por aquella Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores F. S. Aguilar y Pedro Durante; concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á don Antonio Comerci, el solar D, manzana 67 del pueblo Rawson, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Juan C. Posse, á quién le fué concedido, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, el lote nº 105 de la colonia Nahuel Huapí no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por esa ley; de acuerdo con lo aconsejado por aquella dirección,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 105 de la colonia Nahuel Huapí, acordada de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, á don Juan C. Posse, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando caducada la concesión de unos lotes de tierra.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que los señores J. M. Goitia y Manuel Irigoyen, á quienes les fueron concedido los lotes 61 y 62 y 72, respectivamente, de la colonia Conesa, no han cumplido las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por aquella dirección,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 72 de la colonia Conesa, acordada á don Manuel Irigoyen, y la de los nos 61 y 62 de la misma colonia concedida á don J. M. Goitia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo títulos de propiedad en la colonia «La Argentina».

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Ramón Méndez y Ricardo Fernández solicitan título de propiedad de los lotes nos 93, 94, 111, 112 y 99 y 100 sección B, de la colonia «La Argentina», de que son concesionarios, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos á los recurrentes en virtud de que se comprobó que los ocupaban desde el año 1904;

Que de lo informado resulta que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su su precio como asimismo el importe de la hipoteca que las gravaba; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, otorgue de acuerdo con la ley 4167 á favor de don Ramón Méndez el título de propiedad que solicita de los lotes nº 93, 94, 111 y 112 sección B, de la colonia «La Argentina» y á favor de don Ricardo Fernández el de los lotes nos 99 y 100 de la misma sección y colonia, escrituras que elvará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender unas escrituras

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Hortensia E. de Segovia, como única y universal heredera de don José A. Segovia, é invocando el carácter de colono y poblador del causante, de un lote en la colonia «Santa Cruz», solicita la adjudicación en propiedad de una superficie de 2 500 hectáreas en los lotes 18 y 19, fracción B, sección XIV del territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio adjunto se ha comprobado en forma el carácter de única y universal heredera del causante, invocado por la recurrente;

Que los informes producidos constatan la ocupación del señor Segovia, encontrándose comprendido por lo tanto el presente caso en lo dispuesto por el decreto de 11 de enero de 1880; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Reconócese á doña Hortensia B. de Segovia, en su carácter de única y universal heredera de don José A. Segovia, el derecho de adquirir en propiedad una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, en los lotes 18 y 19, fracción B, sección XIV, de acuerdo con lo establecido por decreto 11 de enero de 1880, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija el pago de los anticipos adeudados, y fecho á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la citada señora el título de propiedad de aquella tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Dolio solicita título de propiedad del solar B, manzana 274 bis de la colonia Formosa, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en las tierras de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don José Dolio el título de propiedad que solicita, del solar B, manzana 274 bis de la colonia Formosa, el que deberá ser subscrito por dicho funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Fortunato Frachetti solicita título de propiedad de los solares C, manzana 32, C, manzana 34 y a, y b, manzana 90 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en los solares mencionados se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Fortunato Frachetti el título de propiedad que solicita, de los solares C. manzana 32, C, manzana 34 y a, y b, manzana 90 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Enrique L. Thompson solicita título de propiedad de las fracciones a. b. del lote 2 y a. b. del lote número 3 de la colonia «Candelaria», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en los lotes citados se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Mi-

siones, á fin de que, previa reposición de sellos haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Enrique L. Thompson, el título de propiedad que solicita, de las fracciones a. b. del lote 2 y de las a. b. del lote número 3 de la colonia «Candelaria», el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo en venta unas fracciones de tierra.

Buenos Aires, febrero 8 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á don Luis Brunelli el lote 28, fracciones A B. de la colonia Formosa, debiendo desestimarse por lo tanto el pedido de concesión de la misma tierra, interpuesto por don Fortunato Rigonatto; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado por don Fortunato Rigonatto; concédese en venta á don Luis Brunelli por el precio y condiciones vigentes, el lote 28, fracciones A, B. de la colonia Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando abonar una suma al escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que el escribano general de gobierno solicita el pago de la suma de (un mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.245 m/n), que importa la adjunta cuenta por gastos de protestos de letras provenientes de tierras, y atento lo informado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Pase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de los fondos que recibe para gastos de exploraciones y mensuras, abone al escribano mayor de gobierno, doctor don Enrique Garrido, la suma de un mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.245 m/n), que importa la adjunta cuenta, por gastos de protestos de letras provenientes de tierras.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor León Soriano solicita la devolución de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) importe de los depósitos por él efectuados en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de cuatro marcas, de las cuales una le ha sido denegada y de las otras ha desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor León Soriano la devolución de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), importe de los depósitos por él efectuados en Tesorería General de la Nación con fechas 28 de agosto, 1 de septiembre, y 22 de octubre de 1906, según constancia de los recibos adjuntos nos. 4017, 4018, 4080 y 5079, respectivamente, al solicitar el registro de cuatro marcas, de las cuales una le ha sido denegada y de las otras ha desistido.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor León Soriano, la suma de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Micheli y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca, la que les ha sido denegada; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Micheli y Cía., la devolución la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 13 de noviembre de 1905, según constancia del recibo adjunto no 4819, al solicitar el registro de la marca «Davella», la que les ha sido denegada.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Micheli y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Micheli y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca de la cual han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Micheli y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 4 de noviembre de 1905, según constancia del recibo adjunto no 4686, al solicitar el registro de la marca «The Capital» de la cual han desistido.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención á los señores Micheli y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Luis Texidor, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Luis Texidor, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado su Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, con fecha 13 de abril de 1904, según constancia del recibo adjunto no 913, de la cual ha desistido.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención á don Luis Texidor, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, enero 9 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase encargado de industrias forestales en la Escuela de Agricultura y Sacaritecnia de Tucumán, al señor Juan Loser.

Art. 2o Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, febrero 9 de 1907.

Vista la presente renuncia del puesto de ayudante de la policía sanitaria de los animales, que hace don Benjamín Ruda,

El Presidente provisorio del H Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace don Benjamín Ruda del puesto de ayudante de policía sanitaria de los animales, nombrándose en su reemplazo al escribiente don Faustino Panthou y en lugar de éste á don Marceliano María.

Art. 2o Comuníquese. etc.

VILLANUEVA
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley ampliando una partida del presupuesto de 1906.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase en doscientos mil pesos oro la partida 1, ítem 41, inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5.069.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aceptando una propuesta

Exp. 6201-F-1906.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Visto el resultado de la licitación á que ha llamado la Dirección General de Ferrocarriles en virtud del decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 25 de septiembre ppdo., para la provisión de 1800 tubos de bronce con destino á las locomotoras Borsing del ferrocarril Argentino del Norte;

Considerando que de las propuestas presentadas á dicho acto es la más baja y ventajosa la de los señores Livock Hall y Cía.; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los señores Livock Hall y Cía, para la provisión de 1800 tubos de bronce con destino á las locomotoras Borsing del ferrocarril Argentino del Norte, por la suma total de doce mil setecientos ochenta pesos oro sellado ($ 12 700 o/s).

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER. — E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	53	Certificados	197	1003 10
Para inscribir....	95	Inscripciones	100	778 —
	148		297	1781 10

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 9 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$ 117 —
Boletín Oficial..........................	» 24 —
Total...........	$ 141 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 8 de febrero de 1907..........	427.714 07	188.194 19	10.542 37	198.736 56	431 13
Total recaudado en el mes corriente	2.638.936 18	1.161.131 89	83.914 93	1.245.046 82	3.332 69
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	11.986.324 42	5.273.995 92	332.023 26	5.606.019 18	74.514 60

P. M. Millán
Tenedor de Libros.

1ª Parte
BOLETIN MILITAR

Nº 31

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Licencias. — Fallecimiento. — Sentencia. — Edicto.

Licencias:

Al cirujano de brigada doctor don Pastor Lacasa, del regimiento 2 de artillería de campaña, por quince días.

Al teniente 1º don Manuel C. Pizarro, del 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, prórroga por diez días, para pasar á Concordia.

Al teniente don Alberto Benavidez, del regimiento 3 de caballería de línea, por quince días, para venir á esta capital.

Al teniente 1º don Emilio Pérez Millán, del 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea, prórroga hasta el 15 del corriente mes.

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció el teniente 1º retirado don Flavio Adaro.

Sentencia:

En la ciudad de Córdeba, á los veintiséis días del mes de enero del año 1907, reunido en acuerdo extrordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Valentín Almada, soldado conscripto del 1er batallón del regimiento nº 11 de infantería de línea, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación, y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el regimiento nº 1 de artillería de campaña; y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Valentín Almada, de haberse producido con altanería y contestando con insolencia al sargento Antonio Ortiz, que lo interrogaba por la procedencia de unas correas de valijín que sacaba de su mochila, diciéndole *á Vd que le importa*, lo que motivó la orden que dió el sargento de que lo condujeran al calabozo, en cuyo momento el soldado Almada agregó *qué mierda me hace el sargento con mandarme al calabozo*, hecho ocurrido en el cuartel nº 11 de infantería de línea el día 14 de noviembre de 1906, en esta ciudad, según consta del proceso, declaraciones de fojas 19, 21, 22, 23 y 28 de los autos;

2º Que está probado que los hechos establecidos en el cuestionario anterior han tenido lugar fuera de actos del servicio, según constancia del proceso;

CONSIDERANDO:

1º Que el primer hecho probado constituye el delito de insubordinación previsto y legislado en el inciso II del art. 635 del Código de Justicia Militar;

2º Que la circunstancia de haber sido cometido el delito fuera de actos del servicio, lo coloca para su penalidad dentro de lo dispuesto por la 2ª del artículo 538 del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso IV del mismo artículo.

Por estos fundamentos; consideraciones del acuerdo de esta fecha y lo expuesto por el señor fiscal en su escrito de acusación,

El Consejo de Guerra Permanente,

FALLA:

Condenando al soldado Valentín Almada, conscripto del 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea, á sufrir la pena de tres (3) meses de arresto, de acuerdo con el inciso II del artículo 635, 2a parte del 638 inciso IV y 547 á 551 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del mismo código.

Firmado: Marciano Grigera (coronel).—Ramón. I de Olmos (teniente coronel).—Sebastián Astrada (teniente coronel). - Leandro M. Artigas (teniente coronel) José E. Espeleta (mayor).—Ante mí: Alberto Lavandeira, secretario.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que corresponde abonar al procesado: Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 31 del proceso, el 18 de diciembre de 1906.—Se dictó sentencia el 26 de enero de 1907.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 8 días.—Se le abona por sentencia 2 meses y 16 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 3 meses.—Tiempo que le queda á cumplir desde esta fecha: 14 días.—Córdoba, enero 26 de 1907.—Firmado: Alberto Lavandeira, secretario —Es copia fiel del original.—Alberto Lavandeira, subteniente secretario.—Vº Bº M. Grigera.

Capital Federal, enero 29 de 1907.—Cúmplase la presente sentencia, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. FRAGA.

Edicto:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y la armada, se cita y emplaza al teniente 1º retirado don José Stucchi ex secretario de la junta de excepciones de Córdoba, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho consejo constituído en la casa calle Juncal 1148, á tomar la intervención que le corresponde en la causa que por haberse concedido una excepción indebida se le sigue por ante el mismo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, enero 24 de 1907.—*Ramón Fillol Gómez*, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 52387.R. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de pasamanería.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* —v. 19 de febrero.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 46878. L. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de confección de ropa blanca por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaimes F. Nevares* v-19 febrero.

Inspección General

Oficina de Tráfico, Larea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m. á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos.—enero 21/907.

v 14 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de mil toneladas de pedregullo fino para los paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 9 de febrero de 1907. El secretario.

v-16 febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Ushuaia de Conesa á Cabildo, Aizpurrua de Guanache á Bebedero y Humbolt de Santa Fe á Charcas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de febrero de 1907. El secretario. v-18 febrero.

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 8 de 1907. v-18 Febrero.

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una máquina de agujerear radial, destinadas á los Talleres de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—El Secretario.

v-16 Febrero.

Licitación para la provisión y colocación de una claraboya de cristales en el primer patio de la casa Municipal de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de febrero de 1907.—El secretario. v 15 febrero.

Llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la extracción de estiércol durante el corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda.—Febrero 7 de 1907. —El secretario. v 16 febrero.

Licitación para la provisión y calocación de una balanza de pesar carros en el depósito municipal situado en la calle Independencia y Paseo Colón.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 7 de febrero de 1907.—El secretario.

v. 14 febrero.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos cal viva de Córdoba-Malagueño y 200.000 kilos cal viva del Azul con destino á la obras que se efectúan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras úublicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1907. El Secretario.

v-13-de febrero.

Licitación para la provisión de diez mulas con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-de febrero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros, con destino á la administración de limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-febrero.

Licitación para la provisión de cuatrocientos mil kilos de cemento Portland, con destino á las obras que se efectúan por administración. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de febrero de 1907.—El secretario.

v-14 febrero.

Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m para la instalación de una oficina municipal en la estación Caballito, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. El Secretario. —v. 15 Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo á las 3 p. m. en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex cónsul argentino en Punta Arenas, señor Lucio Ravier, para que dentro del término de nueve días ingrese en

Tesorería General la suma de $ oro 619,00, importe del sueldo que percibió indebidamente por diez días del mes de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1905, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General febrero 9 de 1907. Los Secretarios.

v 22 febrero.

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta —Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907.—Los secretarios. v 21 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1553 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Pablo Reisig, ó á los que se consideren con derechos á los postesa rrojados al agua desde el vapor «Mascota» con motivo de un incendio, para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente número 26 letra P. del libro varios, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios febrero 6 de 1907.—*A. M. Capurro,* v-13-de febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita al señor Manuel Regueira ó á todos los que se consideren con derechos á un atado con (18) diez y ocho pares medias de algodón, (5) cinco camisetas ídem y (4) cuatro camisetas punto red, todo marcado con las iniciales M. R. venido en el vapor P de Satrustegui entrado al puerto el presente año, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervencion que corresponde en el expediente nº 15 P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervencion.—Oficina de Sumarios, febrero 5 de 1907.—*A. M. Capurro.* v-14-de febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María S. de González, en su carácter de viuda del extinto don José González.—Buenos Aires, febrero 1º de 1907.—El secretario. v 15 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María del Pilar Arnaldo de Escola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Escola.—Buenos Aires enero 30 de 1907.—El secretario.

v 14 febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907.

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma,* secretario.

v-14 marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por l s interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada para la construcción de las obras autorizadas en el pabellón 1, de la Penitenciaría Nacional, destinadas al nuevo taller de zapatería, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás datos que podrán examinar los interesados en la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

La licitación tendrá lugar en el despacho de la Dirección, el día 16 del corriente á las 2 p. m. en presencia del señor Director y de los interesados que concurran.—Penitenciaría Nacional, febrero 7 de 1907.—*A. M. Caldeira,* secretario.

v 16 de febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «WhiIolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907—P. A. *A. Malda.* v-4 marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 12-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el no. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la

prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

Dirección General de obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia no 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carne y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina no 627. - Buenos Aires, enero 31 de 1907.—El oficial mayor.

v-15-febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debido respeto expone: Que deseando hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes y se ubica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para minerales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5 000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia. Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el ar, 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesadot y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

No 434-v-13-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. L. 67/906 – Buenos Aires, enero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, constituyendo domicilio legal á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del extremo noroeste de la concesión solicitada por el señor Ernesto Viejobueno, se trazará una línea de diez mil metros con rumbo al este, que será el límite noroeste de la concesión solicitada. A los dos mil metros al sudeste se trazará otra línea paralela á la primera y de igual longitud que será su límite sudeste. Por los extremos de ambas líneas se trazarán perpendiculares que cierren el perímetro del polígono rectangular así formado, las que serán los límites este y oeste de la concesión que solicito. Dentro de los límites así establecidos en la forma y situación que se indica en color verde, en el plano adjunto, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad como lo solicitado por ser así de justicia. A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 de 1907.—Registrado.—J. B. Passalacqua. —Hay un sello.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

No 442-v-15-febrero

Exp. L-5100-1905.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—A. M. Linares, inglés, casado, profesión contador, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E., respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la siguiente forma y límites: este, el límite oeste del pedimento hecho por el señor H. P. Woodhouse, en una línea de dos mil metros; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros en dirección oeste siguiendo el curso del lecho del río, aguas arriba; oeste, una línea perpendicular de dos mil metros, tirada desde los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27.—Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda por el presente ampliamente autorizado para la tramitación de este pedido y con la facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos

cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. - E. Hermitte. — Buenos Aires, diciembre 9/905. Señor jefe: — Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, inmediatamente aguas arriba del cateo concedido al señor Valentín Feilberg, exp. F-2112-905 y se le ha dado un frente al río, de diez mil metros por dos mil metros de fondo. — En esa región han sido pedidas varias pertenencias por los señores Iselin y Tournoner, exp. I-4860-905 (quienes deben precisar su ubicación) que deberán ser respetadas en caso de estar dentro del presente cateo. — Conviene además que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido; porque difiere de lo que él solicitó. — J. V. Passalacqua. — Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 9/905. —Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte. — Diciembre 9/905. — En la fecha se notificó al interesado. — E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20/906. — Notifíquese al interesado haciéndole saber que los señores Iselin y Tournoner han desistido de un pedido y que deben evacuar la notificación precedente. — E. Hermitte. — En la misma fecha se pasó la citación ordenada. —E. Maglione.—Buenos Aires, octubre 5/906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad á la ubicación dada. — Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, octubre 5/906 — Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, scto. — Buenos Aires, noviembre 9/906. — Tómese razón — J. V. Passalacqua. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1906. — Vistas las actuaciones que preceden, — regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel edicto. — Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera —E. Hermitte.

Nº 441-v-15-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra E, nº 3159, año 1904. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, por sí y sus socios en el expediente letra E, nº 3159-1904, ante V. E. expongo: Que habiéndose ya hecho la labor de ordenanza, solicito la mensura del máximum de pertenencias que nos corresponden en el mineral de carbón de Chacay Melehué. Oportunamente propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura, así como el punto de arranque de la misma. Es justicia. J. M. Espeche — Buenos Aires, diciembre 7 de 1906. — Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 231 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y pase al Registro Gráfico para que formule las correspondientes instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera, á los mismos fines.—E. Hermitte. Nº 422-v-13 febrero.

Expediente letra E, número 3158, año 1904. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, por sí y sus socios, en el expediente letra E, número 3158 — 1904, ante V. E. expongo: — Que habiéndose ya hecho la labor de ordenanza, solicito la mensuar del máximum de pertenencias que nos corresponden en el mineral de carbón de Tilhué. — Oportunamente propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura, así como el punto de arranque de la misma. — Es justicia.—J. M. Espeche. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 231 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y pase al Registro Gráfico para que formule las correspondientes instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—E. Hermitte.

Nº 423 v 13 febrero

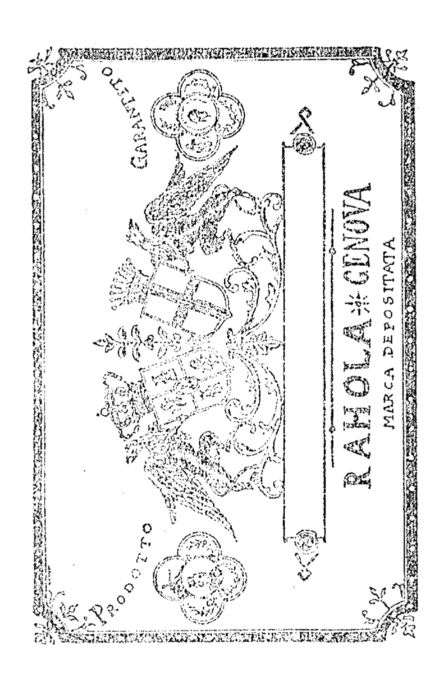
Letra E. numero 3157 año 1904. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. — Excmo Señor Ministro de Agricultura.—J M. Espeche, argentino, soltero, medico por sí y sus socios en el expediente letra E. 3157-1904 ante V. E. expongo. — Que habiéndose ya hecho la labor de ordenanza, solicito la mensura del máximun de pertenencias que nos corresponden en el mineral de carbón Curileuvú.—Oportunamente propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura, asi como el punto de arranque de la miima. — Es justicia. — J. M. Espeche.— Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.— Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 231 del Código de Mineria comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado fíjese aviso en las puertas de la división y pase al Registro Gráfico para que formule las correspondientes instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines. E. Hermitte.

Nº-424-v13-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.802



Febrero 4 de 1907. — Gazzolo y Cía.—Artículos de las clases 61, 62, 63 y 70.

v-13-febrero.

Acta nº 19 850

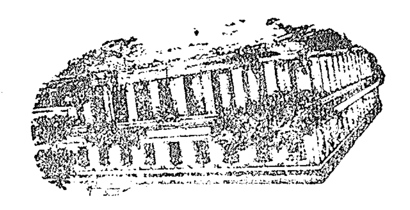
«PERRIER»

Febrero 8 de 1907. — Sociedad Perrier.—Artículos de las clases 1 á 79 v 18 febrero.

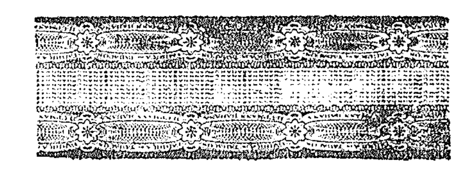
Acta nº 19.782

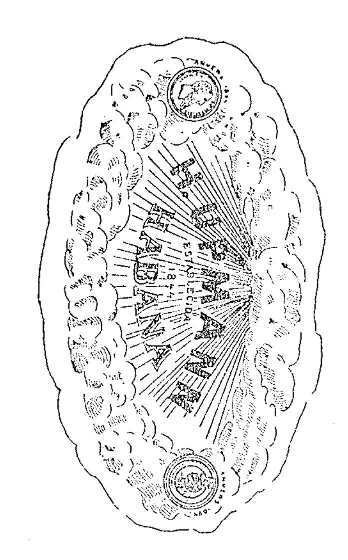












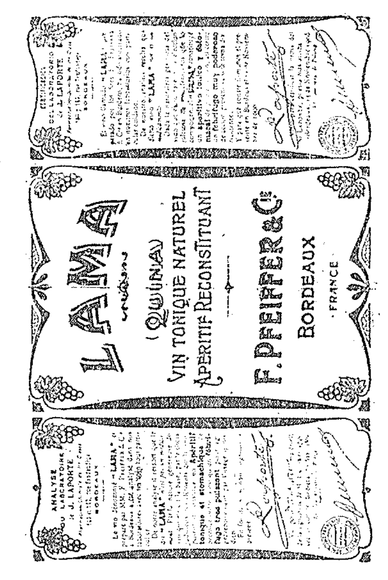
Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.— Cigarros de la clase 59. v 18 febrero.

Acta nº 19.804



Febrero 5 de 1907.—Manuel Villar y Cía.—Artículos de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 19.841



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Vino tónico clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.846

«LA MILAGROSA»

Febrero 7 de 1907.—Maucchi Restelli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 18 febrero.

Acta nº 19.847

«VICTORIOSOS»

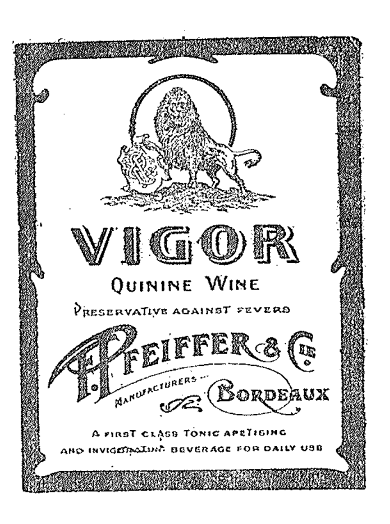
Febrero 7 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v 18 febrero.

Acta nº 19.835

«UNIQUE»

Febrero 7 de 1907.—Markt, Struller y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 febrero.

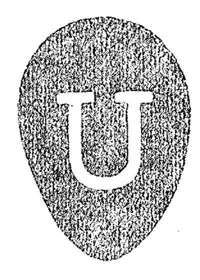
Acta nº 19.840



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Vino de quina de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.810

GARANTOL



Febrero 5 de 1907.—Garantol Gesellschaft, mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 11, 13, 38, 61, 62, 70 y 79.
v 14 febrero.

Acta nº 19.800

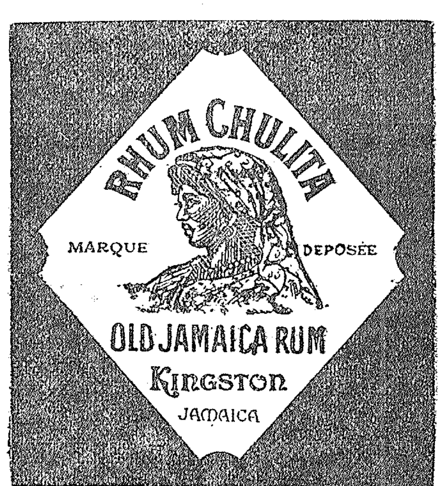


Febrero 4 de 1907.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-febrero.

"INTIMUS"

Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber, A. G.—Artículos de las clases 72, 75 y 77. v-13-febrero.

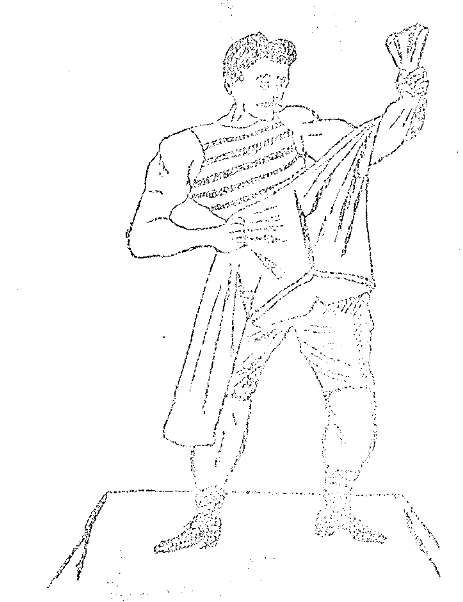
Acta nº 19.843



Monopole de
F. PFEIFFER & Cº BORDEAUX

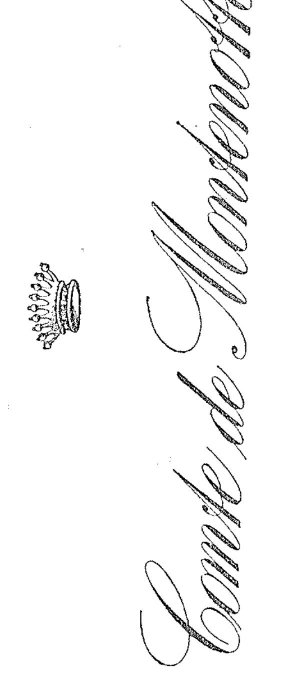
Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Ron de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.803



Febrero 5 de 1907.—Federico Roveda.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58.
v 14 febrero.

Acta nº 19.806



Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 19.812



Febrero 5 de 1907.—International Talking Machine Co. M. B. H.—Artículos de la clase 76 especialmente máquinas parlantes, cilindros para las mismas y sus accesorios y componentes, particularmente discos; clase 22.
v 14 febrero.

Acta nº 19.811



Febrero 5 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 14 febrero.

Acta nº 19.814

«YUCUERI»

Febrero 5 de 1997.—Robinson Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 14 febrero.

Acta nº 19.823

«LAS VENTAS»

Febrero 6 de 1907.—Bravo, Barros y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 15 febrero.

Acta nº 19.805

MILKA

Febrero 5 de 1907.—Suchard (Société Anonyme).—Artículos de la clase 66.
v 14 febrero.

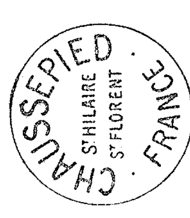
Acta nº 19.827

«ESORA»

Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant, Perfumería y jabonería en general, clases 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.809

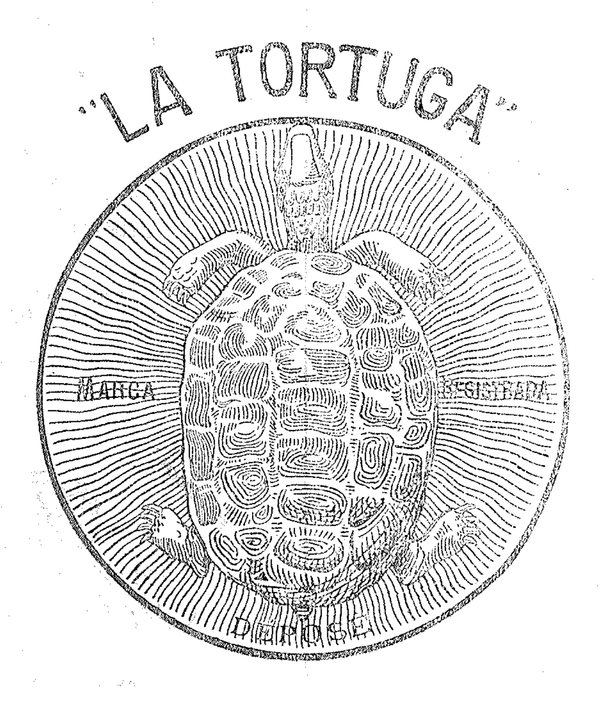
MONITOR



Dry

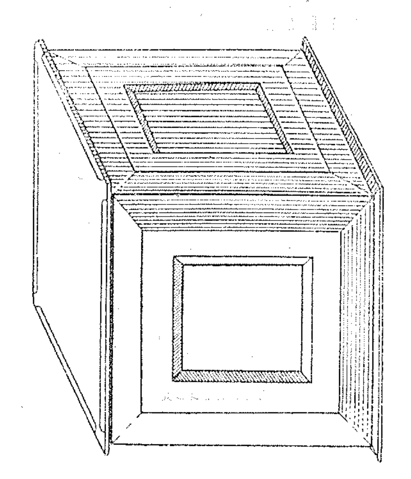
Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 19.801



Febrero 4 de 1907.—Carlos Liebeaux—Artículos de las clases 1, 3, 11, 16, 27, 29, 32 y 33. v 18 febrero.

Acta nº 19.849



Febrero 8 de 1907.—Rogers y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y sus derivados de la clase 80 (envase). v 18 febrero.

Acta nº 19.851



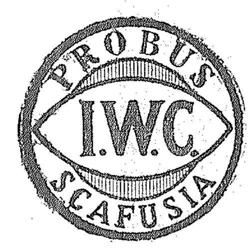
Febrero 8 de 1907.—J. Maurice Lacroux.—Una bebida especial de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº 19.848

BALL BEARING

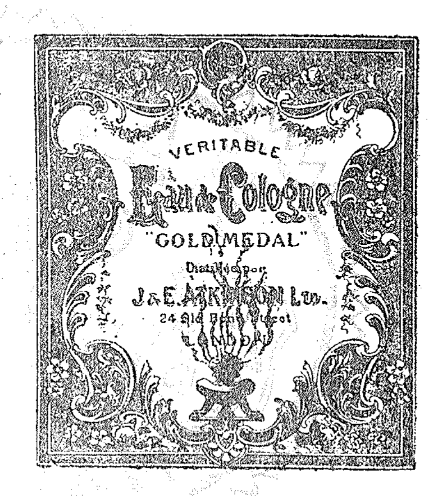
Febrero 8 de 1907.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 48 á 55. v 18 febrero.

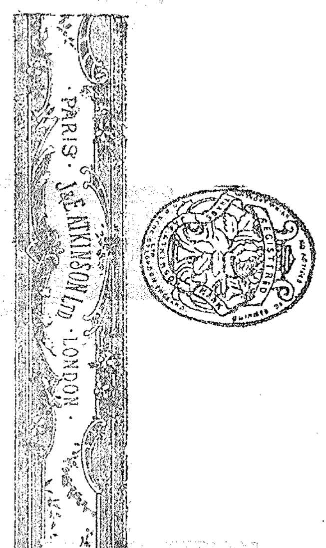
Acta nº 19.824



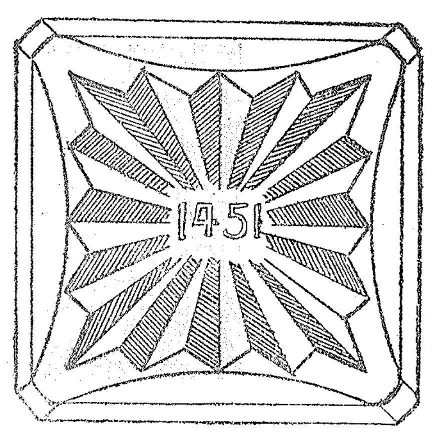
Febrero 6 de 1907.—Fabrique d'horlogerie des héritiers J. Rauschembach, ci-devant International Watch Cº.—Artículos de las clases 21 y 56. v 15 febrero.

Acta nº 19.852





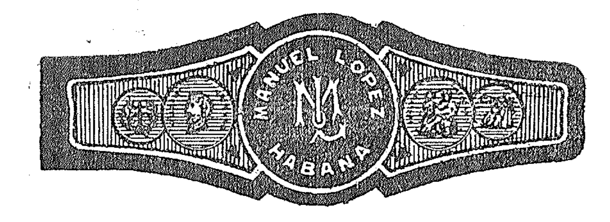




Febrero 8 de 1907.—J. y E. Athinson Ltda.—Agua de colonia en general, de la clase 58. (envase). v 18 febrero.

Acta nº 19.832

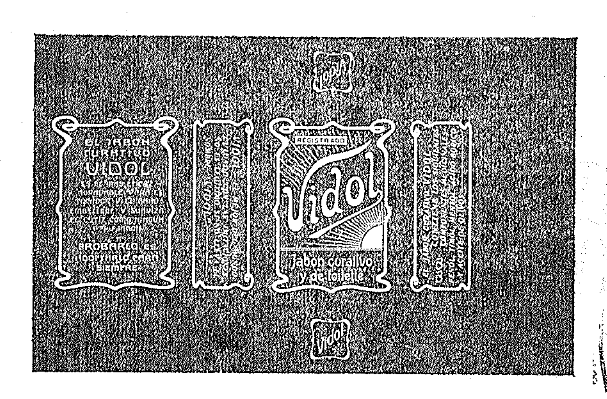




Febrero 7 de 1907.—Manuel López y Fernández.—Artículos de la clase 59.
v 16 febrero.

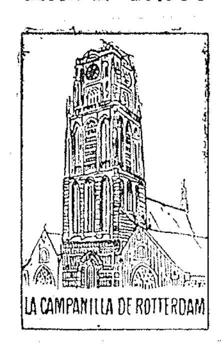
Acta nº 19.844





Febrero 7 de 1907.—Carlos Farini.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v 16 febrero.

Acta nº 19.836



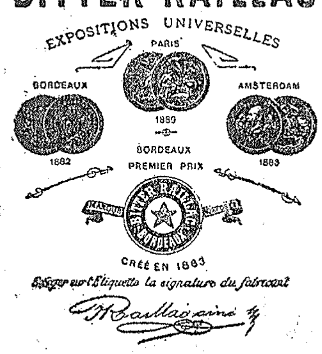
Febrero 7 de 1907.—Hoboken de Bie y Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 16 febrero.

Acta nº 19.837



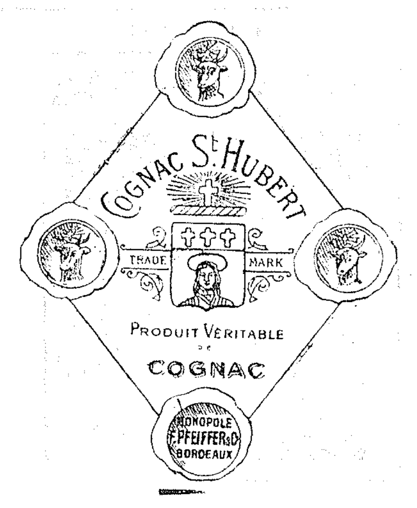
Febrero 7 de 1907.—C. Legendre y Co.—Bebida de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.838



Febrero 7 de 1907.—F. Merilh y Co.—Bebida de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.839



Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Cognac de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.821



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69. v 16 febrero.

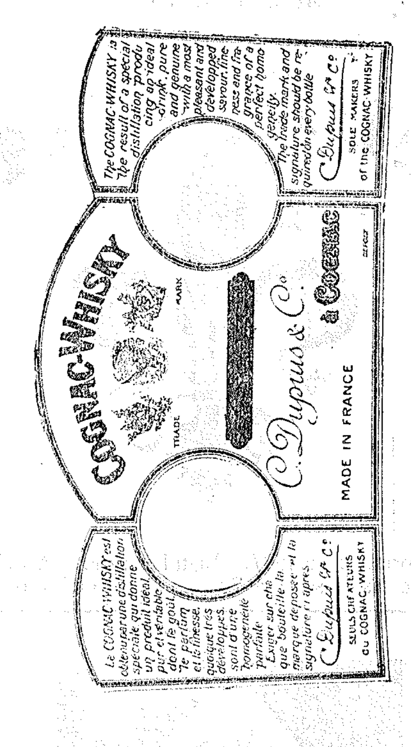
Acta nº 19.845

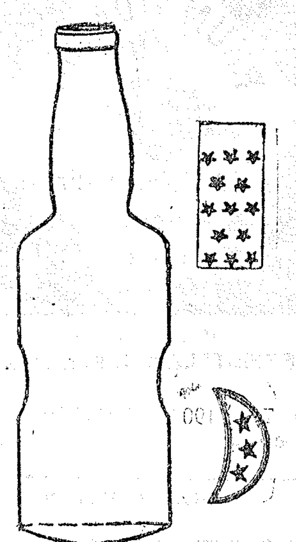




Febrero 7 de 1907.—Enrique Fynn (hijo).—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v 16 febrero.

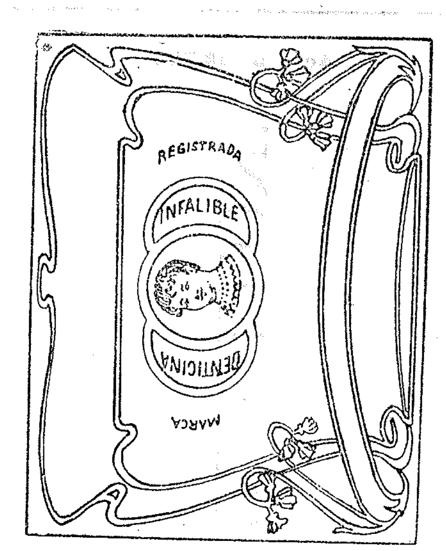
Acta nº 19.833





Febrero 7 de 1907.—Cle Dupuis.—Preparación especial, clase 68 (envase). v 16 febrero.

Acta nº 19.834



Febrero 7 de 1907.—Francisco Ruiz.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 16 febrero.

Acta nº 19.797



Febrero 4 de 1907.—Juan Ferrazini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-febrero.

Acta nº 19 842



Monopole de
F. PFEIFFER & Cº. BORDEAUX

Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer y Co.—Ron de la clase 68. v 18 febrero.

Acta nº. 19.788

«LICOR SEDANTE»

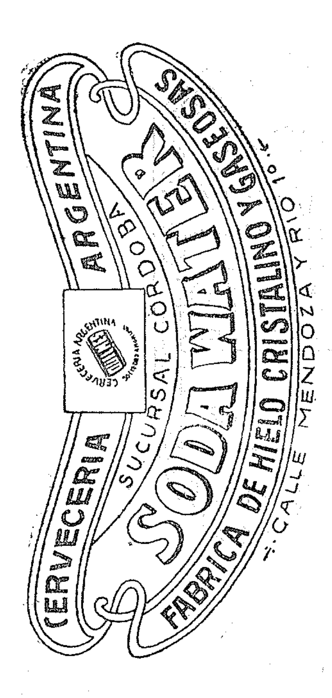
Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preperación farmacéutica, clase 79. v 13 febrero.

Acta nº 19.799

”APOLLON”

Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber, A. G.—Artículos de las clase 72, 75 y 77. v-13-febrero.

Acta nº 19.820



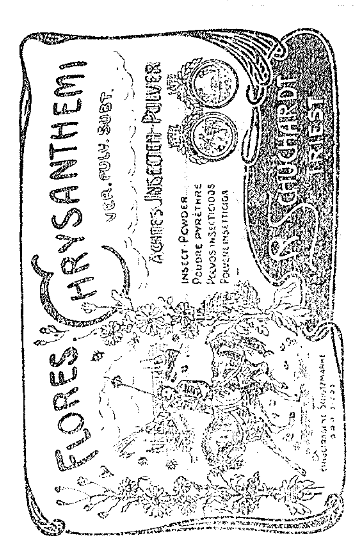
Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69. v 15 febrero.

Acta nº 19.822



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69. v 15 febrero.

Acta nº 19.815



Febrero 5 de 1907.—Rodolfo Schuchardt.—Polvos insecticidas y productos químicos y farmacéuticos en general; clases 11, 79 y 80. v 14 febrero.

Acta nº 19.828



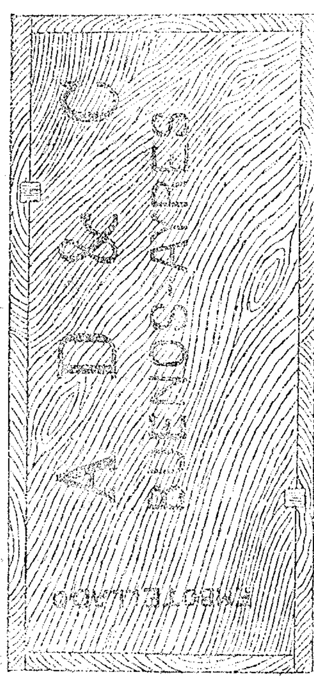
Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clases 14 y 58. v 16 febrero.

Acta nº 19.830



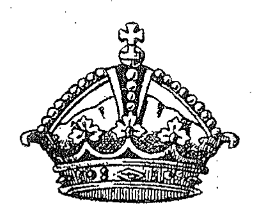
Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.»—Productos de perfumería, jabonería y tocador», clases 14 y 58. v 16 febrero.

Acta nº 19.831



Febrero 7 de 1907.—A. Delor y Cía.—Artículos de la clase 68. v 16 febrero.

Acta nº 19.808



GRAND VIN ROYAL

SPECIAL CUVÉE

Alexis Chaussepied

S^T HILAIRE S^T FLORENT (FRANCE)

Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68.

v 14 febrero.

Acta nº 19.807



CARTE D'OR

Alexis Chaussepied

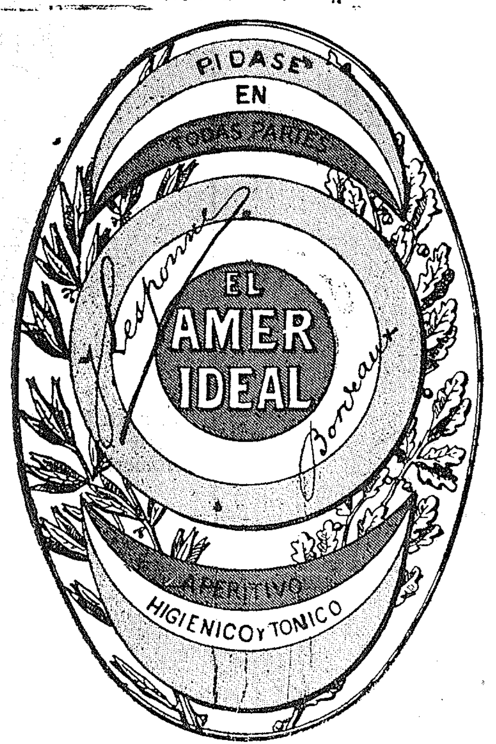
S^t Hilaire-S^t Florent

(FRANCE)

Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68.

v 14 febrero.

Acta nº 19.813

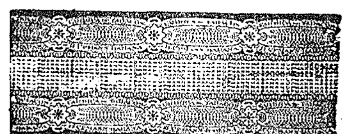


Febrero 5 de 1907.—J. Lesponne.—Artículos de la clase 68.

v 14 febrero.

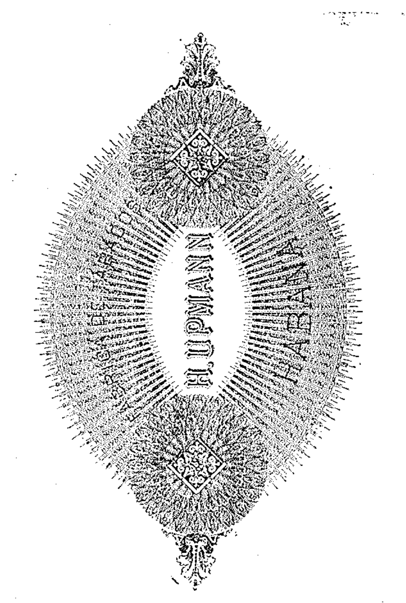
Acta nº 19.780











Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía. Cigarros; clase 59. v 14 febrero.

Acta nº 19.816

«GLACON»

Febrero 5 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 14 febrero.

Acta nº 19.817



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.818



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.819



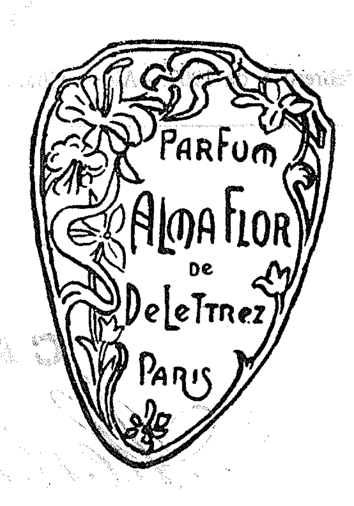
Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.825



Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clases 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.826



Febrero 6 de 1907.—Societé Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador; clases 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.829



Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clase 14 y 58.
v 15 febrero.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.